



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO.

Joseph Manuel Jerez Teniente de Alcalde de esta Villa, y <sup>no</sup> aprobado por  
 Su Mag<sup>de</sup> que Dios<sup>pa</sup> para el territorio, y Jurisdiccion de las oxas  
 como consta de la R. Cedula, y R. Cedula q<sup>da</sup> demuestro, lo q<sup>da</sup>  
 pido se me debuelban para guarda de mi dho. ante Sr. m.  
 en la forma que mas aialugar paraxo, y Dho. Dues. D.  
 Josef Jaz. Salido, y Molina Teniente de la Audiencia de Lorca, y  
 y dho. en propiedad de una de las escrivanas el num. de  
 esta. En virtud de la facultad q<sup>da</sup> p<sup>da</sup> sub<sup>da</sup> R. Cedula  
 de letre concredida, Me hizo nombrar para dho. y  
 escreva la dho. escrivania; y previnendome en mi dho.  
 lo de aprovacion q<sup>da</sup> antes de entrar a usar qualq<sup>da</sup> escri-  
 bania de escrivania legal, mano, y auorida para el uso  
 de los papeles, y dho. dho. y pagar las multas, y  
 condenaciones en q<sup>da</sup> fuese condenado; tener otorgada  
 a su favor dho. fianza Sr. Joseph Teniente de Corua  
 ran, y Juan fern<sup>de</sup> Salazar Teniente de esta Villa, como  
 mas largam<sup>te</sup>. Consta y parere todo de dho. Nombram<sup>to</sup>.  
 y fianza, Cuias copias legalizadas son estas q<sup>da</sup> pre-  
 sento, y Juro con la solemnidad necesaria. Por tan-  
 to: En Sr. m. pido y sup<sup>co</sup>. que hauiendo por  
 demostrados dho. titulo, y R. Cedula en  
 la forma que lleuo dho. y por presentadas las  
 copias del nombram<sup>to</sup> y fianza; En su dho. se

